En la ciudad de murcia martes tres dias del
mes de junio de mill e seiscientos y quatro
años estando juntos y congregados en el
audiencia de la casa y audiencia de la dicha ciudad para
el efecto que de yuso se hara mencion estando
en ella el muy ilustre señor don Alonso
de Arriaga y Rivadeneira caballero del
abito de santiago corregidor desta ciudad y
don diego de mendoça y don Rodrigo de
mendoça y don Rodrigo de Carvajal y de la
cueva y don Rodrigo de Carvajal y de la cueva
caballeros regidores perpetuos de la dicha ciudad
y don Alonso de Riquelme y don Alonso
de Riquelme y Fajardo y don Pedro
Ruiz de Alarcon y don Juan de Riquelme
y don Juan de Riquelme y Fajardo y don
Pedro Ruiz de Alarcon caballeros regidores
de la dicha ciudad y don Juan de Riquelme
y don Juan de Riquelme y Fajardo y don
Pedro Ruiz de Alarcon caballeros regidores
de la dicha ciudad y don Juan de Riquelme
y don Juan de Riquelme y Fajardo y don
Pedro Ruiz de Alarcon caballeros regidores

Sobre el castillo de Jumilla.

Dixeron que por quanto los vezinos de la villa de
Jumilla por su peticion presentada en esta ciudad
se quexaron de que el capitan don Juan
de Riquelme y Fajardo y don Pedro Ruiz de
Alarcon caballeros regidores de la dicha ciudad
de murcia y señores de la villa de Jumilla
y su tierra les avian hecho y hacian muchas
molestias y vejaciones en la dicha villa y su
tierra y en sus vezinos y moradores y en
sus ganados y en sus labranzas y en sus
pastos y en sus montes y en sus aguas y
en sus abrevaderos y en sus caminos y en
sus veredas y en sus cañadas y en sus
cabañas y en sus majadas y en sus
corrales y en sus apriscos y en sus
pozos y en sus norias y en sus
molinos y en sus hornos y en sus
tahonas y en sus panaderias y en sus
carnicerias y en sus pescaderias y en sus
tiendas y en sus mercados y en sus
ferias y en sus plazas y en sus
calles y en sus casas y en sus
palacios y en sus iglesias y en sus
conventos y en sus monasterios y en sus
ermitas y en sus cruces y en sus
imagenes y en sus reliquias y en sus
cementerios y en sus sepulturas y en sus
difuntos y en sus vivos y en sus
presentes y en sus ausentes y en sus
futuros y en sus pasados y en sus
eternidades y en sus infinitos y en sus
nadas y en sus todos y en sus
algos y en sus ningunos y en sus
unos y en sus dos y en sus
tres y en sus cuatro y en sus
cinco y en sus seis y en sus
siete y en sus ocho y en sus
nueve y en sus diez y en sus
cien y en sus mil y en sus
millones y en sus billones y en sus
trillones y en sus cuatrillones y en sus
quintillones y en sus sextillones y en sus
septillones y en sus octillones y en sus
nonillones y en sus decillones y en sus
undecillones y en sus duodecillones y en sus
tredecillones y en sus quattuordecillones y en sus
quindecillones y en sus sexdecillones y en sus
septendecillones y en sus octodecillones y en sus
novendecillones y en sus vigintillones y en sus
centillones y en sus infinitos y en sus
nadas y en sus todos y en sus
algos y en sus ningunos y en sus
unos y en sus dos y en sus
tres y en sus cuatro y en sus
cinco y en sus seis y en sus
siete y en sus ocho y en sus
nueve y en sus diez y en sus
cien y en sus mil y en sus
millones y en sus billones y en sus
trillones y en sus cuatrillones y en sus
quintillones y en sus sextillones y en sus
septillones y en sus octillones y en sus
nonillones y en sus decillones y en sus
undecillones y en sus duodecillones y en sus
tredecillones y en sus quattuordecillones y en sus
quindecillones y en sus sexdecillones y en sus
septendecillones y en sus octodecillones y en sus
novendecillones y en sus vigintillones y en sus
centillones y en sus infinitos y en sus
nadas y en sus todos y en sus
algos y en sus ningunos y en sus
unos y en sus dos y en sus
tres y en sus cuatro y en sus
cinco y en sus seis y en sus
siete y en sus ocho y en sus
nueve y en sus diez y en sus
cien y en sus mil y en sus
millones y en sus billones y en sus
trillones y en sus cuatrillones y en sus
quintillones y en sus sextillones y en sus
septillones y en sus octillones y en sus
nonillones y en sus decillones y en sus
undecillones y en sus duodecillones y en sus
tredecillones y en sus quattuordecillones y en sus
quindecillones y en sus sexdecillones y en sus
septendecillones y en sus octodecillones y en sus
novendecillones y en sus vigintillones y en sus
centillones y en sus infinitos y en sus
nadas y en sus todos y en sus
algos y en sus ningunos y en sus
unos y en sus dos y en sus
tres y en sus cuatro y en sus
cinco y en sus seis y en sus
siete y en sus ocho y en sus
nueve y en sus diez y en sus
cien y en sus mil y en sus
millones y en sus billones y en sus
trillones y en sus cuatrillones y en sus
quintillones y en sus sextillones y en sus
septillones y en sus octillones y en sus
nonillones y en sus decillones y en sus
undecillones y en sus duodecillones y en sus
tredecillones y en sus quattuordecillones y en sus
quindecillones y en sus sexdecillones y en sus
septendecillones y en sus octodecillones y en sus
novendecillones y en sus vigintillones y en sus
centillones y en sus infinitos y en sus